



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



PROGRAMA EMPLEA-T

Convocatoria 2026. Líneas 1 y 2.



LÍNEA 1: INCENTIVO A LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

LÍNEA 2: INCENTIVO A LA SEGUNDA O SUCESIVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS ORDINARIAS POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y A CUALQUIER CONTRATACIÓN INDEFINIDA ORDINARIA POR PARTE DE PYMES.

Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.



Junta de Andalucía



PROGRAMA EMPLEA-T



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial

Índice

01. Objeto y convocatoria

02. Exclusiones

03. Requisitos comunes de las Líneas 1 y 2

04. Líneas de subvenciones

05. Definición de incremento neto de plantilla fija

06. Justificación

07. Sustitución y suspensión de los contratos

08. Reintegro

09. Supuestos prácticos

10. Solicitudes

11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

12. Forma de pago

01.Objeto y convocatoria



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Concesión de las subvenciones públicas, en régimen de **concurrentia no competitiva**, para la **inserción laboral** y el **fomento de la contratación** en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Nueva convocatoria para el **año 2026** de las siguientes líneas:

Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.

Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



02.Exclusiones



CONTRATACIONES EXCLUIDAS

- > Las formalizadas con personas que hayan finalizado una **relación laboral** de carácter **indefinido** en los **6 meses** anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- > Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por **consanguinidad** o **afinidad** hasta el **segundo grado** inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- > Las realizadas por **empresas de trabajo temporal**.
- > Las de quienes ostenten cargos de **dirección** o sean miembros de los órganos de **administración** de las empresas.
- > Las relaciones laborales de **carácter especial** recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- > Las realizadas por los **centros especiales de empleo** y **empresas de inserción**.
- > Las formalizadas en la modalidad de **fijos discontinuos**.



03. Requisitos comunes de las Líneas 1 y 2



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial



Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir con carácter general, además de las condiciones específicas establecidas para cada línea, los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, para lo cual deberán tener dada de alta al menos una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza, en la que deberá estar dada de alta la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
2. Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales, estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
3. La contratación deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada.



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada.



04.Líneas de subvenciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



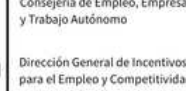
GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Línea 1



Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **primera contratación indefinida ordinaria** de **personas desempleadas** que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes **menores de 30 años** de edad.
- Personas **desempleadas de larga duración**, cualquiera que sea su edad.
- Personas **mayores de 45 años** de edad.

Jornada:

- Completa.
- Parcial: igual o superior al 50 % de la jornada completa.

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.



La condición de **persona desempleada** deberá cumplirse el **día anterior al del inicio de la relación laboral**.

La condición de **edad o de persona desempleada de larga duración** deberá cumplirse el **día de inicio de la relación laboral**.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el período comprendido entre **el día 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026**.



04.Líneas de subvenciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



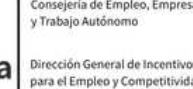
GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Línea 1



Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



PERSONAS BENEFICIARIAS

Las **personas trabajadoras autónomas** o **mutualistas de colegios profesionales** que realicen su **primera contratación indefinida ordinaria**.



No podrán ser beneficiarias quienes hayan tenido contratada a alguna persona dentro del periodo de los **12 meses anteriores al inicio de la relación laboral**, con independencia del carácter de la contratación y del tipo de jornada.

La persona solicitante, que ya tenga contratadas y dadas de alta el mismo día a varias personas trabajadoras, solo puede solicitar la subvención por la **Línea 1** para una **primera contratación indefinida ordinaria** y para el resto de las contrataciones indefinidas ordinarias efectuadas el mismo día deberá solicitar la subvención por la Línea 2.



04.Líneas de subvenciones



Línea 1



Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	18.000 €	+ 2.000 €
A JORNADA PARCIAL (IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DE LA JORNADA COMPLETA)	9.000 €	+ 1.000 €



04. Líneas de subvenciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **contratación indefinida ordinaria** de **personas desempleadas** que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes **menores de 30 años** de edad.
- Personas **desempleadas de larga duración**, cualquiera que sea su edad.
- Personas **mayores de 45 años** de edad.

Jornada:

- Completa.
- Parcial: igual o superior al 50 % de la jornada completa.

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses**.



La condición de **persona desempleada** deberá cumplirse el **día anterior al del inicio de la relación laboral**.
La condición de **edad o de persona desempleada de larga duración** deberá cumplirse el **día de inicio de la relación laboral**.



La contratación subvencionable deberá tener lugar en el período comprendido entre **el día 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026**.



04.Líneas de subvenciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



PERSONAS BENEFICIARIAS



Las **personas trabajadoras autónomas** o **mutualistas de colegios profesionales** para las **segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias**.



Las **pymes**, para la **primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias**.



04.Líneas de subvenciones



Línea 2



Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
A JORNADA COMPLETA	15.000 €	+ 2.000 €
A JORNADA PARCIAL (IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DE LA JORNADA COMPLETA)	7.500 €	+ 1.000 €

05. Definición de incremento neto de plantilla fija



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Artículo 3.16 de las bases reguladoras. Variación positiva neta de la plantilla fija como consecuencia de la contratación incentivada.

Para calcular dicho incremento, se considerará que existe incremento neto de plantilla fija cuando, en los 3 meses anteriores y 3 meses posteriores desde el inicio de la relación laboral incentivada, no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas imputables a la persona beneficiaria.

A estos efectos, se consideran causas no imputables a la persona beneficiaria las previstas en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



05. Definición de incremento neto de plantilla fija



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



- En virtud de lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, no serán computables para el cálculo de tal incremento neto las siguientes variaciones que se produzcan en el colectivo de personas trabajadoras que integren la plantilla fija de la empresa:
 - Renuncia voluntaria.
 - Variaciones por reconocimiento de discapacidad.
 - Incapacidad laboral total o parcial.
 - Jubilación.
 - Baja por defunción.
 - Reducción voluntaria del tiempo de trabajo.
 - Despido disciplinario procedente.
 - Subrogaciones.
- Cada contratación indefinida incentivada debe suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa.
- La plantilla fija discontinua de la empresa computa a todos los efectos incluidos los periodos de inactividad.



6. Justificación



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante la **comprobación de oficio** por el órgano concedente del cumplimiento de las **obligaciones** asociadas a su otorgamiento previstas en los siguientes apartados del **artículo 31.1** de las bases reguladoras:

- a)** Mantener el contrato de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de 24 meses, contados desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- b)** Mantener o mejorar la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concede la subvención durante el periodo previsto en el apartado anterior.
- c)** Mantener el incremento neto en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario a los 3 meses siguientes desde la fecha de inicio de la relación laboral, en los términos previstos en el artículo 3.16 de las bases reguladoras.
- d)** Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) durante los 24 meses de mantenimiento de la relación laboral sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya en su caso.



07.Sustitución y suspensión de los contratos



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



- > En caso de que se produzca el **cese** de la persona contratada se deberá proceder a su sustitución por otra persona trabajadora en el **plazo máximo de 1 mes** desde la fecha en que se produzca la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, formalizando una nueva contratación de iguales o mejores características.
- > En caso de que el contrato de trabajo se **suspenda** debido a situaciones de incapacidad temporal, se podrá sustituir a la persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, formalizando una nueva contratación de **iguales o mejores características**, entendiendo por ello el mantenimiento o mejora de:

1º

Tipo de contrato

2º

Jornada laboral

3º

Grupo de cotización

- > Se deberá **comunicar** la sustitución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo que por razón de territorio corresponda, a través del **formulario** publicado con la convocatoria, en el **plazo máximo de 1 mes** a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.
- > **No procederá** la sustitución cuando la persona contratada por la que se solicita la subvención causara baja con anterioridad a la resolución de concesión.

8.Reintegro



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



El procedimiento de reintegro se iniciará como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del artículo 31.1 de las bases reguladoras.

Especial mención al **artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.**

Cumplir con que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) dentro del modelo 190 o el que lo sustituya en su caso, «Resumen anual de declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputación de rentas», correspondientes a la Clave A «Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas)», durante los **24 meses de mantenimiento de la relación laboral**, sea una cantidad igual o superior al importe correspondiente a **18 meses del Salario Mínimo Interprofesional** del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso.

8.Reintegro



Cofinanciado por
la Unión Europea



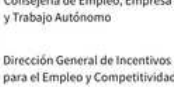
GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Aclaración del artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.

ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA	COSTE REAL (MODELO 190) ≥ SMI 18 meses	CUMPLIMIENTO
< 24 meses	NO APLICA	No OK. Reintegro.
≥ 24 meses	≥ SMI 18 meses	OK
≥ 24 meses	< SMI 18 meses	No OK. Reintegro.
< 24 meses	≥ SMI 18 meses	No OK. Reintegro.



09. Supuestos prácticos



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 45.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido fijos discontinuos): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de las Líneas 1 y 2, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios, más fijos discontinuos) es: $45 + 5$ (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

Cambios en la plantilla.

1. A 15 de mayo de 2026:

- Se producen 3 bajas de personas trabajadoras fijas por causa no imputable a la persona beneficiaria (cese voluntario, jubilación o despido disciplinario procedente, conforme al artículo 11.2 del Real Decreto 818/2021).
- Nota: Estas bajas no penalizan el cálculo del incremento neto de plantilla fija computable, por lo que la plantilla de referencia sigue considerando la cifra inicial de 50 personas trabajadoras.

2. A 5 de junio de 2026:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos ordinarios por las que se les solicita la subvención.
- La plantilla fija computable se eleva a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 6 de junio de 2026 como requisito para ser beneficiaria.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: $54 - 50 = +4$ personas trabajadoras.

Dado que las bajas por cese voluntario, despido disciplinario procedente o jubilación no penalizan para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, todas las contrataciones realizadas en diciembre contribuyen a un incremento neto de plantilla. Por ello, las 4 contrataciones realizadas en junio son subvencionables al producirse un incremento neto de plantilla. Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención, o contrato por el cual no cumpla.



09. Supuestos prácticos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



SUPUESTO PRÁCTICO DE INCREMENTO NETO DE PLANTILLA FIJA POR CAUSA IMPUTABLE A LA PERSONA BENEFICIARIA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 45.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido fijos discontinuos): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de las Líneas 1 y 2, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios, más fijos discontinuos) es: $45 + 5$ (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

Cambios en la plantilla.

1. A 15 de mayo de 2026:

- Se produce un despido de una persona trabajadora fija (con contrato indefinido ordinario a jornada completa) por causa imputable a la persona beneficiaria.
- La plantilla fija se reduce de 50 a 49 personas trabajadoras.

2. A 5 de junio de 2026:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos ordinarios a jornada completa y se les solicita la subvención.
- La plantilla fija aumenta de 49 a 53 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 6 de junio de 2026 como requisito para ser beneficiaria.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: $49 + 4 = 53$ personas trabajadoras.
- Incremento neto: $53 - 50 = +3$ personas trabajadoras.

Despido: este despido se considera imputable a la persona beneficiaria y por tanto computa restando para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, es decir, de forma negativa.

A pesar de las 4 nuevas contrataciones, debido al despido imputable a la persona beneficiaria, no todas las contrataciones son subvencionables.

Sólo se podría considerar subvencionable el número de contrataciones que supongan cada una de ellas, incremento neto de plantilla computable fija respecto a la plantilla inicial. Por tanto, sólo podrán subvencionarse 3 contrataciones de las 4 solicitadas. Esta situación se volverá a comprobar a los 3 meses siguientes, ya que las contrataciones deben mantenerse a los 3 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento será causa de reintegro de la subvención.



09. Supuestos prácticos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



SUPUESTO PRÁCTICO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON RELACIÓN LABORAL INCENTIVADA

Situación inicial a 15 de abril de 2026.

- Plantilla total: 60 personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido) a jornada completa: 45.
- Personas trabajadoras fijas (con contrato indefinido fijos discontinuos): 5.
- Personas trabajadoras con contratos de duración determinada (no computan como fijas): 10.

A efectos de las Líneas 1 y 2, la plantilla fija computable (indefinidos ordinarios, más fijos discontinuos) es: $45 + 5$ (fijas discontinuas) = 50 personas trabajadoras fijas son las que computan para el cálculo de la plantilla.

A 5 de junio de 2026:

- Se contratan 4 nuevas personas trabajadoras con contratos indefinidos por las que se solicita subvención, concediendo la misma por Resolución de 20 de junio de 2026.
- La plantilla fija aumenta de 50 a 54 personas trabajadoras.

Evaluación del incremento neto a 26 de junio de 2026.

- Plantilla fija computable inicial (a 15 de abril de 2026): 50 personas trabajadoras.
- Plantilla fija computable después de las contrataciones de junio: 54 personas trabajadoras.
- Incremento neto: $54 - 50 = +4$ personas trabajadoras.

El 15 de marzo de 2027, durante el periodo de prueba, se despide a una de las cuatro personas trabajadoras contratadas por las que se ha recibido la subvención, al amparo de la Resolución de concesión de fecha 20 de junio de 2026.

El 20 de marzo de 2027 es sustituida por otra persona trabajadora, formalizando un contrato indefinido ordinario a jornada completa que mantiene el tipo de contrato, la jornada laboral y el grupo de cotización, en el plazo máximo de 1 mes desde la baja en la Seguridad Social.

Este despido no se considera imputable a la persona beneficiaria, no contando esta extinción para el cálculo del incremento neto de plantilla fija, y considerándose conforme a derecho esta sustitución siempre que se cumplan las condiciones del artículo 32 de las bases reguladoras.

La empresa deberá comunicar la sustitución en plazo máximo de 1 mes desde el inicio del nuevo contrato a la Delegación Territorial competente, mediante el formulario de la convocatoria, manteniendo el incremento neto de plantilla fija y el resto de obligaciones (remuneraciones $\geq$ 18 meses de SMI, mantenimiento 24 meses).



10.Solicitudes



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



PLAZO DE PRESENTACIÓN

Líneas 1 y 2 .

Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria **hasta el 30 de junio de 2026.**

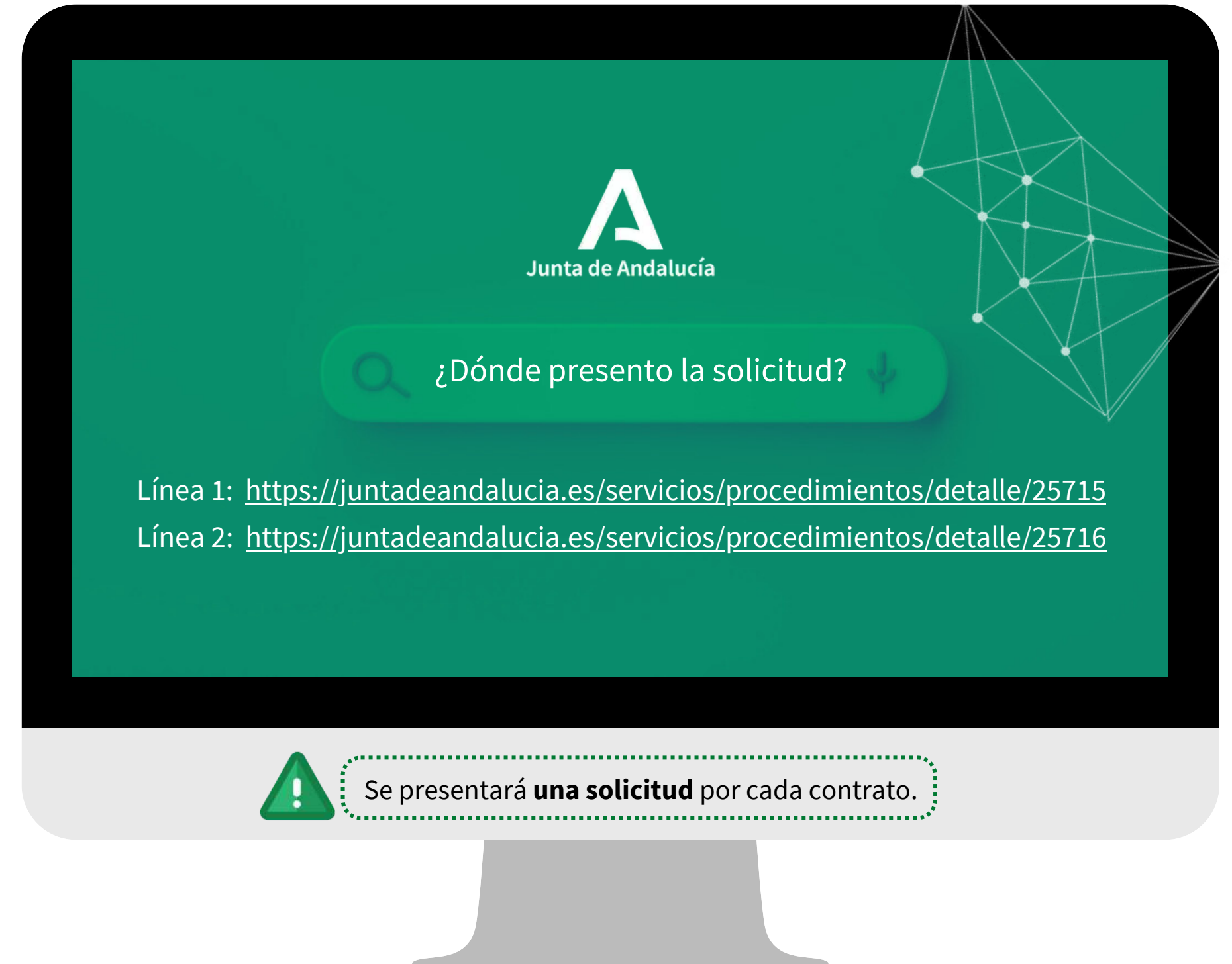


MEDIO DE PRESENTACIÓN

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:
<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.



11. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



La **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El ámbito de competencia por razón del territorio será el de la **provincia** a la que corresponda el **código de cuenta de cotización de la Seguridad Social** en el que se encuentre dada de alta la persona trabajadora.



12. Forma de pago



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Se realizará mediante **pago en firme**.

La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

- Un **primer pago** por **importe del 50 %** de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión.
- Un **segundo pago** por **importe del 50 %** restante, una vez comprobado de oficio el cumplimiento de la obligación de **mantenimiento** de la contratación durante **12 meses** desde el inicio de la relación laboral.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos
para el Empleo y Competitividad
Empresarial



Gracias



Consultas en:

buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es
955 063 910



Junta de Andalucía